

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“ENSAYOS Y GEOFÍSICA PARA EL NUEVO PROYECTO PLANETARIO
ALTOVALSOL, COMUNA DE LA SERENA”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

SOLVING INGENIERÍA LTDA

En La Serena, República de Chile, a 30 de enero del año 2024, comparece por una parte; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N°550, La Serena, en adelante también como “La Corporación”; y por la otra la sociedad **SOLVING INGENIERÍA LTDA**, rol único tributario N°76.793.164-6, representada para estos efectos por don **FABIÁN ALONSO ARANCIBIA PERALTA**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Alberto Arenas N°4530, depto. 303, La Serena, región de Coquimbo, en adelante también como el “Prestador”, y ambos indistintamente como “Las Partes”, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación dispuso la contratación de los servicios del Prestador para la realización del servicio de estudio denominado **“ENSAYOS Y GEOFÍSICA PARA EL NUEVO PROYECTO PLANETARIO ALTOVALSOL, COMUNA DE LA SERENA”**, de conformidad a lo indicado en el “presupuesto proyecto calicatas y ensayos planetario regional – Altovalsol”, servicios cuyas características se detallan a continuación y que forman parte integrante del presente contrato:



1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo con los antecedentes presentados el proyecto consiste en un Planetario Regional según lo indicado en archivo "PLS_ARQ-1.pdf", ubicadas en el Sector Altovalsol, en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Esta propuesta se desarrolla basado en los requerimientos descritos por el mandante vía correo electrónico con fecha 07/11/2023.

2. PROSPECCIONES Y TRABAJOS DE TERRENO

Según lo indicado en el punto 1 del presente documento, las prospecciones contempladas para el proyecto, para dar cumplimiento a lo solicitado por el mandante, son las siguientes:

- 3 calicatas de hasta 3,0m de profundidad emplazadas según lo enviado en el archivo adjunto "Ubicación Calicatas-PLS.pdf", excavadas con maquinaria.
- 1 perfil geofísico para medición del parámetro Vs30 mediante adquisición y procesamiento de datos de ondas superficiales Rayleigh (Método REMI).

3. ENSAYOS DE LABORATORIO

Los ensayos considerados son lo indicados por el mandante, los cuales se detallan a continuación:

- Granulometría, límites de Atterberg, **3 calicatas.**
- Estratigrafía, **3 calicatas.**
- Densidad in situ y densidad relativa, **3 calicatas.**
- Ensayos de compactación Proctor Modificado o Densidad Mínima y Máxima, dependiendo del contenido de finos de la muestra, **3 calicatas.**
- Ensayos de capacidad de soporte C.B.R, **3 calicatas.**
- Ensayo de corte directo para determinar los parámetros de resistencia al corte, **1 calicata.**
- Mediciones de la capacidad de infiltración para el diseño de drenes mediante ensayo in situ Porchet, **2 calicatas**

SEGUNDO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA declara que los lugares donde se prestarán los servicios son de su propiedad, o bien que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

TERCERO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$3.394.563.- (tres millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos), monto exento de impuesto al valor agregado (IVA)**, el cual equivale al monto propuesto por el Prestador en su cotización, no teniendo el Prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.



La forma de pago se pactó a través de Estados de Pago (EP), de la siguiente manera:

1. **EP N°1:** Como anticipo por el 40% del precio, correspondiente a la suma de \$1.357.825.- (un millón trescientos cincuenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos).
2. **EP N°2:** Contra entrega de los estudios consultados por el 60% del precio, correspondiente a la suma de \$2.036.738.- (dos millones treinta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos)

El precio del contrato se mantuvo y mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Ánima de Diego N°550, La Serena. Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado a través del centro de costos “Subvención General, Educación”, denominación del programa “Ensayos y geofísica para el nuevo proyecto planetario Altovalsol, comuna de La Serena”.

CUARTO: Las Partes dejan constancia que el personal que se empleará para la realización de las obras deberá íntegramente contratado por el Prestador. En consecuencia, dicho personal se encontrará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del Prestador el pago de remuneraciones, impositivos, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo y de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales generados por las acciones de sus dependientes.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución del estudio será de 20 días hábiles contados desde la celebración de este contrato.



SEXTO: Toda la información relativa a la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA y los referidos al presente contrato que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

SÉPTIMO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el Prestador incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado es ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por insolvencia, disolución o liquidación de la empresa contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo Prestador en su presentación.

OCTAVO: En caso de concurrir alguno de las causales previstas para el término anticipado del contrato, la Corporación estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución emitida por la Corporación.



Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Prestador personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las Partes, sea por término anticipado o no, el Prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entró en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato que suscribirán ambas Partes y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

NOVENO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el Prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, las que pasarán a formar parte integrante de este contrato.



DÉCIMO SEGUNDO: En relación al sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las Partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato tales como la armonía de las cláusulas, utilidad

de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a los dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador y los otros restantes en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, declarando las Partes haberlo recibido a su entera satisfacción y ser bien reflejo de lo pactado.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **FABIÁN ALONSO ARANCIBIA PERALTA** para representar a la sociedad **SOLVING INGENIERÍA LTDA.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


FABIÁN ARANCIBIA PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL
SOLVING INGENIERÍA LTDA



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
GABRIEL GONZALEZ VIDELA


CORPORACION MUNICIPAL G. G. VIDELA
DIRECTOR
ADMINISTRACION
LA SERENA


CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
ASESORIA JURIDICA
LA SERENA